

ANUNCIOS**DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES****RESOLUCIÓN DSO/4390/2023, de 22 de diciembre, por la que se abre convocatoria para la provisión de servicios de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, en régimen de concierto social, en el ámbito de las personas mayores.**

El Decreto 69/2020, de 14 de julio, de acreditación, concierto social y gestión delegada en la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, regula el régimen jurídico de la acreditación de entidades de servicios sociales privadas para ser proveedoras de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública y establece el régimen jurídico de la provisión de los servicios de la mencionada Red mediante el concierto social.

La disposición adicional segunda del Decreto 69/2020 determina que se faculta a la persona titular del departamento competente en materia de servicios sociales para que dicte las disposiciones necesarias para desarrollar y ejecutar este Decreto.

De acuerdo con esta previsión, se publicó la Orden TSF/218/2020, de 16 de diciembre, para la provisión de los servicios de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, que regula el régimen jurídico de la provisión de servicios sociales de atención pública mediante el concierto social.

Esta Orden permite, de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y no discriminación, que todas las entidades de servicios sociales privadas puedan concurrir libremente en las mismas condiciones para prestar, con financiación, acceso y control públicos, los servicios de la Cartera de servicios sociales objeto de la convocatoria, y establece los requisitos que deben cumplir. En los anexos de la Orden se concretan las condiciones funcionales y materiales que se deben cumplir en la prestación de cada tipología de servicio, en el marco de las disposiciones del Decreto 284/1996, de 23 de julio, de regulación del Sistema Catalán de Servicios Sociales, la Cartera de servicios sociales y la normativa vigente.

Los artículos 2 y 3 de la Orden TSF/218/2020 disponen que la formalización de los conciertos sociales se debe hacer mediante convocatoria pública, a través de una resolución de la persona titular del departamento competente en materia de servicios sociales, en la que se deben concretar los aspectos que prevé el artículo 3.3 de la mencionada Orden.

Considerando el anexo 31 de la Resolución DSO/2883/2021, de 16 de septiembre, por la que se incluyen en la Orden TSF/218/2020 los anexos que regulan las condiciones de ejecución y los criterios de provisión del servicio de residencia asistida para personas mayores dependientes, en régimen de concierto social;

Considerando el anexo 32 de la Resolución DSO/2883/2021, de 16 de septiembre, por la que se incluyen en la Orden TSF/218/2020 los anexos que regulan las condiciones de ejecución y los criterios de provisión del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, en régimen de concierto social;

El Departamento de Derechos Sociales tiene el objetivo prioritario de eliminar las desigualdades territoriales, reducir al máximo las listas de espera y adaptar la oferta a una demanda creciente. Por este motivo y por razones de interés general, es necesario abrir una convocatoria pública de concierto social, de acuerdo con lo que prevé el Decreto 69/2020, para la provisión de servicios de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública con 656 plazas del servicio de residencia asistida para personas mayores y 265 plazas del servicio de centro de día para personas mayores, en los ámbitos territoriales que se especifican al anexo 1 de esta Resolución.

Por eso, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir una convocatoria para la provisión, mediante la asignación de plazas, en régimen de concierto social, de la tipología de servicios que constan en el anexo 1 de esta Resolución, de acuerdo con lo que prevé el artículo 3 de la Orden TSF/218/2020, de 16 de diciembre, para la provisión de los servicios de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública.

CVE-DOGC-B-23356141-2023

Para ser proveedoras de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, mediante el concierto social, las entidades solicitantes deben disponer de la acreditación correspondiente, el servicio social debe estar inscrito en el Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales y no deben tener un expediente sancionador vigente firme.

Las entidades deben cumplir las condiciones funcionales y materiales que recogen los anexos 31 y 32 de la Resolución DSO/2883/2021 y deben disponer de la capacidad registral y de las vacantes suficientes para prestar el servicio en las plazas solicitadas. Solo se tendrán en consideración las plazas solicitadas hasta el límite de la capacidad registral máxima del servicio.

—2 La tramitación para la provisión de servicios sociales del ámbito de las personas mayores mediante el concierto social que prevé esta convocatoria se regirá por el régimen jurídico que determinan el Decreto 69/2020, de 14 de julio, de acreditación, concierto social y gestión delegada en la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, y la Orden TSF/218/2020, de 16 de diciembre, para la provisión de los servicios de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública.

En todo lo que no prevé la normativa se aplicará lo que establece esta convocatoria, así como el resto de normativa vigente aplicable.

—3 El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente es de 15 días hábiles, a contar desde las 9.00 h del primer día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* hasta las 15.00 h del decimoquinto día hábil a contar desde el inicio del plazo.

En caso de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para efectuar el trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días hábiles consecutivos. Las incidencias se pueden consultar en la sección Avisos y cortes de servicio de la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat).

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, mediante resolución de la persona titular del Departamento de Derechos Sociales, se puede admitir de oficio o a petición de las personas interesadas, antes del vencimiento del plazo indicado, una ampliación de los plazos establecidos que no exceda la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación se debe notificar a las personas interesadas.

—4 Para participar en la convocatoria de provisión, las personas y las entidades deben presentar una solicitud, de acuerdo con lo que establece este artículo.

El formulario de solicitud se debe obtener y presentar electrónicamente mediante el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (canalesempresa.gencat.cat) o el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (tramits.gencat.cat).

Se debe presentar una única solicitud por cada servicio para el cual se quiere obtener la provisión, con indicación del territorio y el número de plazas a las que se quiere optar, acompañada de la documentación que determina esta convocatoria. Solo se podrán solicitar plazas para el mismo ámbito territorial donde esté inscrito el servicio objeto de la solicitud en el Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales (RESES).

En caso de que la entidad solicitante tramite más de una solicitud, no se acumulan. Solo se considerará válida la última solicitud presentada y las anteriores no serán admitidas.

En caso de que la solicitud o trámite se haga mediante otros formularios se considerará no presentada, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y, por lo tanto, la fecha a partir de la que se entenderá presentada la solicitud o trámite será la fecha de entrada del formulario específico señalado.

Para presentar electrónicamente los formularios de solicitud y cualquier otra documentación se admiten los sistemas de identificación y firma establecidos en la Orden VPD/93/2022, de 28 de abril, por la que se aprueba el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica.

El Catálogo de los sistemas de identificación y firma electrónica que se admiten para realizar trámites con la Administración de la Generalitat de Catalunya se puede consultar desde la Sede electrónica de la Generalitat de

Catalunya (seu.gencat.cat)

Las personas solicitantes deben hacer el seguimiento del estado de su solicitud desde el Área privada de Canal Empresa, que encontrarán en la cabecera del portal corporativo de tramitación Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat).

En el supuesto de que la persona interesada actúe mediante un representante, este puede acreditar su representación mediante un certificado electrónico cualificado de representación o asiento en el Registro electrónico de representación de la Administración de la Generalitat (<https://web.gencat.cat/ca/tramits/com-tramitar-en-linia/registre-electronic-de-representacio/>). Asimismo, la representación se puede acreditar por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Junto con el formulario de solicitud, que incorpora la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos, las personas o entidades que quieran participar en la provisión deben presentar un proyecto para cada uno de los servicios de los cuales quieren ser proveedoras, identificado con el código correspondiente del Registro de entidades, servicios y establecimientos sociales (RESES), de acuerdo con los criterios que establece el anexo 2 de esta Resolución, en función de la tipología de servicio.

El proyecto de cada servicio debe tener la extensión máxima indicada en los criterios de asignación que recoge el anexo 2 de la presente convocatoria. La información debe ser concisa, esquemática y de visualización fácil (letra Arial, tamaño 10, interlineado 1.0, márgenes superior e inferior de 2,5 cm, márgenes izquierdo y derecho de 3 cm), se debe presentar siguiendo el orden que establecen los apartados descritos y se debe adaptar al objeto de esta convocatoria. No se tendrán en cuenta los proyectos que no se adecuen al formato indicado.

También se debe adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de la representación de la persona solicitante mediante un documento público notarial o la inscripción hecha en el Registro Mercantil o en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración pública competente o en los registros de apoderamientos correspondientes. No será necesario aportar esta acreditación siempre que el formulario de solicitud se firme con el certificado electrónico cualificado de representante, se haya hecho el apoderamiento *apud acta* por comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros o se haya realizado la inscripción en el Registro electrónico de representación (Representa), al que se puede acceder desde la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya (seu.gencat.cat).

—5 La tramitación de las solicitudes de provisión corresponde al Servicio de Recursos Ajenos de la Dirección General de Provisión de Servicios, que debe comprobar la acreditación de la entidad para ser proveedora para la tipología de servicio objeto de la convocatoria, su capacidad registral, así como la declaración que asegura que cumplirá los requisitos exigidos, en función de la tipología de servicio para la cual se quiere obtener la provisión de plazas, o bien de los anexos 31 y 32 de la Resolución DSO/2883/2021.

Una vez efectuada esta comprobación, el Servicio de Recursos Ajenos debe emitir un informe motivado con la valoración de las solicitudes y la documentación preceptiva, de acuerdo con los criterios de asignación del anexo 2 de esta Resolución. Con esta finalidad, puede requerir los documentos o informes técnicos complementarios que considere necesarios. El informe debe contener la puntuación otorgada a la entidad mediante la valoración del proyecto de acuerdo con los criterios que prevé el anexo 2 de esta Resolución.

Una vez emitido el informe, el expediente se debe someter al Comité de Provisión de Servicios Sociales, que lo debe evaluar, junto con toda la documentación que conste en el expediente, y debe adoptar un acuerdo de propuesta motivada para asignar los servicios a las entidades interesadas o denegar sus solicitudes.

El Comité de Provisión de Servicios Sociales está integrado por:

- La persona titular de la Subdirección General de Gestión de Recursos, que ejerce su presidencia.
- Tres vocales: un miembro de la Dirección General de Provisión de Servicios, un representante de la Asesoría Jurídica del Departamento de Derechos Sociales y un representante de la Intervención Delegada del mencionado Departamento.
- Un miembro de la Dirección General de Provisión de Servicios, que ejerce las funciones de secretario/a.

El acuerdo adoptado se debe notificar a las entidades interesadas y se debe publicar en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat) para que, en el plazo máximo de 10 días, puedan presentar las alegaciones y justificaciones que consideren pertinentes, que se deben tener en cuenta en el momento de emitir la resolución.

La persona titular del Departamento de Derechos Sociales debe emitir una resolución motivada con la

CVE-DOGC-B-23356141-2023

asignación de los servicios a las entidades interesadas y las solicitudes denegadas, de acuerdo con los requisitos, las condiciones y los criterios establecidos para cada tipología de servicio, teniendo en cuenta el acuerdo de propuesta del Comité de Provisión de Servicios Sociales y las alegaciones presentadas.

La resolución se debe dictar en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo máximo de la presentación de las solicitudes, se debe notificar individualmente a las entidades interesadas y se debe publicar adicionalmente en el Tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya (tauler.gencat.cat). La notificación electrónica se pondrá a disposición de la entidad interesada en el Área privada, que se encuentra en la cabecera del portal corporativo de tramitación Canal Empresa (canalempresa.gencat.cat), o en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (tramits.gencat.cat).

Una vez transcurrido el plazo máximo que se establece sin que se haya dictado y notificado la resolución, las entidades interesadas pueden entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de que el departamento competente tenga la obligación de resolver expresamente.

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante la persona titular del Departamento de Derechos Sociales, en los términos que establecen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Una vez resuelta la asignación de la provisión, se debe formalizar el concierto social mediante un acuerdo entre la persona titular de la administración competente y la entidad de servicios sociales, en el que se deben hacer constar el precio, las condiciones de prestación del servicio, el plazo de vigencia, las causas de resolución y el régimen de impugnación ante la vía contencioso-administrativa.

De acuerdo con lo que establecen el artículo 16 de la Orden TSF/218/2020, de 16 de diciembre, para la provisión de los servicios de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, y el artículo 13 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las resoluciones que se emitan en virtud de esta convocatoria se deben hacer públicas a través del web departamental y el Portal de la Transparencia (governobert.gencat.cat).

En el supuesto que queden plazas sin asignar porque ninguna entidad haya presentado solicitud o porque, a pesar de presentarla, no se considere adecuada, se efectuará o bien la provisión directa de estas plazas, de acuerdo con lo que establece el artículo 16 del Decreto 69/2020, de 14 de julio, de acreditación, concierto social y gestión delegada en la Red de Servicios Social de Atención Pública, o bien la modificación de concierto social, de acuerdo con lo que prevé el artículo 27 del mismo texto legal. En caso de que no se haya presentado ninguna solicitud en un determinado ámbito territorial por no existir ninguna entidad con la correspondiente tipología de servicio en aquel territorio, la provisión directa se realizará a las entidades de otros ámbitos territoriales que puedan prestar el servicio a las personas usuarias del territorio en el que han quedado plazas vacantes.

—6 La provisión de los servicios, en régimen de concierto social, tendrá una vigencia inicial de cuatro años, prorrogable tácitamente cada dos años si no hay la oposición expresa de cualquiera de las partes, que se debe manifestar con tres meses de antelación a la finalización del periodo de vigencia anterior.

La vigencia máxima del concierto social, incluyendo las prórrogas, no puede ser superior a diez años. No obstante, una vez agotado el plazo máximo de diez años, la entidad proveedora de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública queda obligada a prestar el servicio hasta la formalización de un nuevo concierto social y el inicio efectivo de la prestación del servicio por parte del nuevo proveedor, durante un máximo de seis meses.

En cualquier caso, la provisión de servicios solo se mantendrá mientras la acreditación de la entidad para prestar el servicio sea vigente, y la asignación de las plazas a los servicios estará supeditada al cumplimiento de los requisitos vigentes en cada momento, de acuerdo con el marco normativo aplicable. Asimismo, las entidades están sujetas, si procede, a las verificaciones periódicas que determine el Departamento de Derechos Sociales, y están obligadas a facilitar cualquier información que se les requiera, además de comunicar cualquier variación sobre su situación jurídica y administrativa.

—7 Las causas de la resolución anticipada o improrrogabilidad del incumplimiento de requisitos de los conciertos sociales son las que establecen la Orden TSF/218/2020, de 16 de diciembre, para la provisión de los

CVE-DOGC-B-23356141-2023

servicios de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, y el Decreto 69/2020, de 14 de julio, de acreditación, concierto social y gestión delegada en la Red de Servicios Sociales de Atención Pública.

Se consideran también como causas de resolución anticipada o improrrogabilidad el incumplimiento de las condiciones de ejecución especificadas en los correspondientes anexos de desarrollo de la Orden TSF/218/2020, de 16 de diciembre, para la provisión de los servicios de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, y el incumplimiento de las propuestas u ofertas de mejoras técnicas y de calidad presentadas por las entidades.

—8 Financiación de los servicios sociales objeto de provisión mediante el concierto social

El importe máximo que se destina a la provisión de plazas de servicios sociales de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, en régimen de concierto social, que prevé esta convocatoria es de 20.129.008,14 euros, sin IVA, y de 20.934.168,47 euros, con el 4% de IVA incluido, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos, y de acuerdo con los datos que constan en el anexo 1 de esta Resolución.

En caso de que la asignación de plazas se formalice con posterioridad al 1 de enero de 2024, este importe se reducirá proporcionalmente y se adaptará al nuevo plazo de prestación del servicio.

—9 Contra esta Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Con carácter previo, contra esta Resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, ante la persona titular del Departamento Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 22 de diciembre de 2023

Carles Campuzano i Canadés
Consejero de Derechos Sociales

Anexos

Anexo 1. Provisión de servicios

Los cálculos económicos se han efectuado para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos, de acuerdo con los datos que constan en el anexo 1 de esta Resolución.

En estos cálculos se ha aplicado el coste de referencia de cada tipología de servicio y apoyo.

El gasto anticipado se imputará en las siguientes partidas presupuestarias o equivalentes del presupuesto de la Generalitat de Catalunya por el 2024:

- D/251000200/315E/0000: para los servicios de residencia asistida para personas mayores.
- D/251000200/315F/0000: para los servicios de centro de día para personas mayores.

CVE-DOGC-B-23356141-2023

Las reservas de crédito se realizan por centro gestor, los cuales corresponden a los siguientes servicios territoriales:

Barcelona: BE2151

Girona: BE2191

Lleida: BE2192

Tarragona: BE2193

Terres de l'Ebre: BE2194

Distribución de las plazas:

Servicio territorial / Centro gestor	Tipología del servicio	Descripción de la cartera	Comarca	Número de plazas
Barcelona BE2151	1.2.3.1	Servicio de centro de día para personas mayores de carácter temporal o permanente	Bages	1
			Baix Llobregat	53
			Barcelonès	93
			Berguedà	2
			Garraf	2
			Maresme	12
			Osona	2
			Vallès Occidental	34
			Vallès Oriental	6
				1.2.3.3.2
Bages	14			
Baix Llobregat	92			
Barcelonès	244			
Garraf	9			
Maresme	62			
Osona	5			
Vallès Occidental	83			
Vallès	44			

CVE-DOGC-B-23356141-2023

			Oriental	
Total Barcelona BE2151				769
Girona BE2191	1.2.3.1	Servicio de centro de día para personas mayores de carácter temporal o permanente	Alt Empordà	8
			Baix Empordà	5
			Gironès	10
	1.2.3.3.2	Servicios de residencia asistida para personas mayores de carácter temporal o permanente	Alt Empordà	6
			Baix Empordà	18
			Gironès	16
Total Girona BE2191				63
Lleida BE2192	1.2.3.1	Servicio de centro de día para personas mayores de carácter temporal o permanente	Segrià	10
	1.2.3.3.2	Servicios de residencia asistida para personas mayores de carácter temporal o permanente	Pla d'Urgell	5
			Segrià	5
			Urgell	10
Total Lleida BE2192				30
Tarragona BE2193	1.2.3.1	Servicio de centro de día para personas mayores de carácter temporal o permanente	Baix Camp	10
			Baix Penedès	8
			Conca de Barberà	2
			Tarragonès	5
	1.2.3.3.2	Servicios de residencia asistida para personas mayores de carácter temporal o permanente	Alt Camp	4
			Baix Camp	10
			Conca de Barberà	10
Total Tarragona BE2193				49
Terres de l'Ebre BE2194	1.2.3.1	Servicio de centro de día para personas mayores de carácter temporal o permanente	Montsià	2
	1.2.3.3.2	Servicios de residencia asistida para personas mayores de carácter temporal o permanente	Montsià	3

CVE-DOGC-B-23356141-2023

			Ribera d'Ebre	5
Total Terres d l'Ebre BE2194				10
Total Catalunya				921

Cálculos económicos:

Servicio territorial	Tipología de servicio	Partida presupuestaria	Comarca	Tarifa	Días	Número de plazas	Importe económico anual sin IVA	Importe económico anual con el 4% de IVA
Barcelona	Residencia asistida para personas mayores - temporal o permanente	D/251000200/315E/0000	Anoia	69,84 €	366	11	281.175,84 €	292.422,87 €
			Bages	69,84 €	366	14	357.860,16 €	372.174,57 €
			Baix Llobregat	69,84 €	366	92	2.351.652,48 €	2.445.718,59 €
			Barcelonès	69,84 €	366	244	6.236.991,36 €	6.486.471,01 €
			Garraf	69,84 €	366	9	230.052,96 €	239.255,08 €
			Maresme	69,84 €	366	62	1.584.809,28 €	1.648.201,64 €
			Osona	69,84 €	366	5	127.807,20 €	132.919,49 €
			Vallès Occidental	69,84 €	366	83	2.121.599,52 €	2.206.463,51 €
			Vallès Oriental	69,84 €	366	44	1.124.703,36 €	1.169.691,50 €
	Total residencia asistida para personas mayores - temporal o permanente					564	14.416.652,16 €	14.993.318,26 €
	Servicio de centro de día para personas	D/251000200/315F/0000	Bages	34,65 €	366	1	12.681,90 €	13.189,18 €

CVE-DOGC-B-23356141-2023

	mayores							
			Baix Llobregat	34,65 €	366	53	672.140,70 €	699.026,32 €
			Barcelonès	34,65 €	366	93	1.179.416,70 €	1.226.593,37 €
			Berguedà	34,65 €	366	2	25.363,80 €	26.378,35 €
			Garraf	34,65 €	366	2	25.363,80 €	26.378,35 €
			Maresme	34,65 €	366	12	152.182,80 €	158.270,10 €
			Osona	34,65 €	366	2	25.363,80 €	26.378,35 €
			Vallès Occidental	34,65 €	366	34	431.184,60 €	448.431,98 €
			Vallès Oriental	34,65 €	366	6	76.091,40 €	79.135,05 €
	Total servicio de centro de día para personas mayores					205	2.599.789,50 €	2.703.781,05 €
Total Barcelona						769	17.016.441,66 €	17.697.099,31 €
Girona	Residencia asistida para personas mayores - temporal o permanente	D/251000200/315E/0000	Alt Empordà	69,84 €	366	6	153.368,64 €	159.503,39 €
			Baix Empordà	69,84 €	366	18	460.105,92 €	478.510,16 €
			Gironès	69,84 €	366	16	408.983,04 €	425.342,36 €
	Total residencia asistida para personas mayores - temporal o permanente					40	1.022.457,60 €	1.063.355,91 €
	Servicio de centro de día para personas mayores	D/251000200/315F/0000	Alt Empordà	34,65 €	366	8	101.455,20 €	105.513,41 €
			Baix Empordà	34,65 €	366	5	63.409,50 €	65.945,88 €

CVE-DOGC-B-23356141-2023

			Gironès	34,65 €	366	10	126.819,00 €	131.891,76 €
	Total servicio de centro de día para personas mayores					23	291.683,70 €	303.351,05 €
Total Girona						63	1.314.141,30 €	1.366.706,96 €
Lleida	Residencia asistida para personas mayores - temporal o permanente	D/251000200/315E/0000	Pla d'Urgell	69,84 €	366	5	127.807,20 €	132.919,49 €
			Segrià	69,84 €	366	5	127.807,20 €	132.919,49 €
			Urgell	69,84 €	366	10	255.614,40 €	265.838,98 €
	Total residencia asistida para personas mayores - temporal o permanente					20	511.228,80 €	531.677,96 €
	Servicio de centro de día para personas mayores	D/251000200/315F/0000	Segrià	34,65 €	366	10	126.819,00 €	131.891,76 €
	Total servicio de centro de día para personas mayores					10	126.819,00 €	131.891,76 €
Total Lleida						30	638.047,80 €	663.569,72 €
Tarragona	Residencia asistida para personas mayores - temporal o permanente	D/251000200/315E/0000	Alt Camp	69,84 €	366	4	102.245,76 €	106.335,59 €
			Baix Camp	69,84 €	366	10	255.614,40 €	265.838,98 €
			Conca de Barberà	69,84 €	366	10	255.614,40 €	265.838,98 €
	Total residencia					24	613.474,56 €	638.013,55 €

CVE-DOGC-B-23356141-2023

	asistida para personas mayores - temporal o permanente							
	Servicio de centro de día para personas mayores	D/251000200/315F/0000	Baix Camp	34,65 €	366	10	126.819,00 €	131.891,76 €
			Baix Penedès	34,65 €	366	8	101.455,20 €	105.513,41 €
			Conca de Barberà	34,65 €	366	2	25.363,80 €	26.378,35 €
			Tarragonès	34,65 €	366	5	63.409,50 €	65.945,88 €
	Total servicio de centro de día para personas mayores					25	317.047,50 €	329.729,40 €
Total Tarragona						49	930.522,06 €	967.742,95 €
Terres de l'Ebre	Residencia asistida para personas mayores - temporal o permanente	D/251000200/315E/0000	Montsià	69,84 €	366	3	76.684,32 €	79.751,69 €
			Ribera d'Ebre	69,84 €	366	5	127.807,20 €	132.919,49 €
	Total residencia asistida para personas mayores - temporal o permanente					8	204.491,52 €	212.671,18 €
	Servicio de centro de día para personas mayores	D/251000200/315F/0000	Montsià	34,65 €	366	2	25.363,80 €	26.378,35 €
	Total servicio de centro de día para personas mayores					2	25.363,80 €	26.378,35 €
Total Terres de l'Ebre						10	229.855,32 €	239.049,53 €
Total						921	20.129.008,14	20.934.168,47

CVE-DOGC-B-23356141-2023

Cataluña								€	€
----------	--	--	--	--	--	--	--	---	---

Anexo 2. Criterios de ejecución y de asignación de plazas

Primero. Criterios de ejecución de los servicios

Las condiciones funcionales y materiales que se deben cumplir para la prestación de los servicios objeto de esta convocatoria figuran en la Resolución DSO/2883/2021, de 16 de septiembre, por la que se incluyen en la Orden TSF/218/2020, de 16 de diciembre, para la provisión de los servicios de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, los anexos que regulan las condiciones de ejecución y criterios de provisión del servicio de residencia asistida para personas mayores dependientes y las condiciones de ejecución y criterios de provisión del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, en régimen de concierto social.

Segundo. Criterios para la asignación de plazas del servicio de residencia asistida para personas mayores dependientes y del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública para la provisión de servicios sociales del ámbito de protección social.

Para dar cumplimiento a lo que establecen las cláusulas undécimas de los anexos 31 y 32 de la Resolución DSO/2883/2021, las entidades proveedoras, sin perjuicio de su acreditación, deben presentar una propuesta u oferta de mejora técnica para cada servicio de manera independiente, que indique el código del RESES, y una propuesta de mejora de calidad puntuable automáticamente, tal como se determina a continuación:

- Propuesta u oferta de mejora técnica sometida a juicio de valor, hasta un máximo de 60 puntos.

Junto con la solicitud se debe presentar una propuesta u oferta de mejora técnica, con criterios sometidos a juicio de valor.

Se valora con 0 puntos las propuestas que no se adecuen a los conceptos especificados.

A cada propuesta o mejora se especifica el número máximo de páginas que se deben presentar. Queda excluida de valoración cualquier página posterior a las especificadas, así como las que no sigan los criterios de formato que exige esta convocatoria.

Mejora 1

<p>1. Actividades dirigidas al mantenimiento de la autonomía personal de las personas usuarias del servicio.</p> <p>1.1 Descripción de las actividades que la entidad dirige a sus trabajadores para concienciar y conseguir que las personas usuarias puedan mantener su autonomía personal. Deberá contener la siguiente información: nombre y descripción de las actividades. Se valora la variabilidad y la idoneidad de las actividades propuestas, con un máximo de 5 puntos.</p> <p>1.2 Descripción de las actividades dirigidas a las personas usuarias del servicio con el fin de mantener su autonomía personal. Deberá contener la siguiente información: nombre y descripción de la actividad. Se valora la variabilidad y la idoneidad de las actividades en relación con las personas destinatarias, con un máximo de 5 puntos.</p> <p>La presentación de esta propuesta no podrá superar las dos páginas. En el caso de superar este número de páginas, solo se valorarán las propuestas de las dos primeras páginas.</p> <p>Justificación. Las rutinas de autonomía personal suponen una mejora en la calidad de vida de las personas usuarias del servicio.</p>	<p>Hasta un máximo de 10 puntos</p>
--	-------------------------------------

Mejora 2

CVE-DOGC-B-23356141-2023

<p>2. Integración del servicio en el entorno, participación en actividades del entorno y sensibilización social. Se valora con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios y valoraciones:</p> <p>2.1 Descripción de las actividades comunitarias que se realizan desde el servicio o de actividades en las cuales participan los usuarios en la comunidad. Deberá contener la siguiente información: nombre y descripción de la actividad, si se trata de una actividad organizada individualmente por la entidad o conjuntamente con otras entidades u organismos, objetivo que se pretende conseguir. Se valora con un máximo de 5 puntos.</p> <p>2.2 Descripción de los medios que se utilizan para la sensibilización social hacia las personas usuarias del servicio (por ejemplo: difusión, organización de charlas, edición de dípticos, publicación en el tablón de la entidad, publicidad en medios de comunicación locales, etc.). Se valora con un máximo de 5 puntos.</p> <p>La presentación de esta propuesta no podrá superar las dos páginas. En el caso de superar este número de páginas, solo se valorarán las dos primeras páginas.</p> <p>Justificación. La realización de actividades destinadas a la participación contribuye a la mejora del bienestar, a la satisfacción personal y emocional, y se construye un elemento clave para favorecer la inclusión en la comunidad y, en definitiva, la calidad de vida. La integración del centro dentro de su entorno social implica que las personas usuarias, la entidad, los trabajadores y las instituciones formen parte de la comunidad. Este hecho hace posible el sentimiento de pertenencia que tienen las personas con respecto a esta. El centro y las personas pasan a ser partícipes de su realidad más próxima.</p>	<p>Hasta un máximo de 10 puntos</p>
--	-------------------------------------

Mejora 3

<p>3. Actividades, talleres o terapias para realizar de forma conjunta con familiares o personas del entorno relacional próximo y personas usuarias del servicio. Se valora con un máximo de 10 puntos la descripción de las actuaciones, la finalidad y el impacto.</p> <p>La presentación de esta propuesta no podrá superar las dos páginas. En el caso de superar este número de páginas, solo se valorarán las propuestas de las dos primeras páginas.</p> <p>Justificación. Compartir actividades, terapias y talleres con los familiares favorece el conocimiento de la diversidad y refuerza los vínculos con el entorno relacional.</p>	<p>Hasta un máximo de 10 puntos</p>
--	-------------------------------------

Mejora 4

<p>4. Actuaciones para fomentar estrategias y habilidades de las personas usuarias del servicio, la gestión de las emociones, la inteligencia emocional y la relajación. Se valora con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios y valoraciones:</p> <p>4.1 Descripción de las actividades que fomentan las estrategias y habilidades de las personas usuarias del servicio, la gestión de las emociones, el crecimiento personal, la inteligencia emocional y la relajación. Se valoran la descripción de las actuaciones, la finalidad y el impacto que se prevé, con un máximo de 5 puntos.</p> <p>4.2 Variabilidad e idoneidad de las propuestas de actuaciones. Se valora con un máximo de 5 puntos.</p> <p>La presentación de esta propuesta no podrá superar las dos páginas. En el caso de superar este número de páginas, solo se valorarán las propuestas de las dos primeras páginas.</p> <p>Justificación. Las actividades que fomentan estrategias y habilidades personales son fundamentales para que las personas usuarias puedan afrontar sus retos.</p>	<p>Hasta un máximo de 10 puntos</p>
---	-------------------------------------

CVE-DOGC-B-23356141-2023

Mejora 5

<p>5. Disponer de sistemas de comunicación, dirigidos a las familias o los tutores legales de las personas usuarias del servicio, para que haya un espacio donde se pueda consultar y enviar información relativa al servicio y a las personas usuarias. Se valora con un máximo de 10 puntos de acuerdo con los siguientes detalles:</p> <p>5.1 Descripción de los sistemas de comunicación. Diversidad de sistemas de comunicación y su adaptación a los destinatarios. Se valora con un máximo de 5 puntos.</p> <p>5.2 Diseño de los sistemas de comunicación. Debe ser fácil, intuitivo y accesible, que permita hacer un uso de forma cómoda. Se valora con un máximo de 5 puntos.</p> <p>La presentación de esta propuesta no podrá superar una página. En el caso de superar este número de páginas, solo se valorará la propuesta de la primera página.</p> <p>Justificación. Disponer de estos sistemas ayuda a mejorar la comunicación con los familiares o tutores legales de las personas usuarias del servicio y a conocer toda la información relativa a su vida diaria, las incidencias y los cuidados que reciben.</p>	<p>Hasta un máximo de 10 puntos</p>
--	-------------------------------------

Mejora 6

<p>6. Un proceso de participación dinámico y activo de las personas usuarias del servicio en la toma de decisiones, la planificación de las actividades que realizan y los cambios que las afectan directamente. Este criterio se valora con un máximo de 10 de acuerdo con los siguientes subcriterios y detalles:</p> <p>6.1 Descripción de los sistemas de participación en la toma de decisiones, la planificación de las actividades que realizan y los cambios que las afectan directamente: mecanismos de participación; proceso de participación; miembros del equipo participativo; sistema de participación de las personas usuarias; sistemas de seguimiento de los acuerdos tomados. Se valora con un máximo de 5 puntos.</p> <p>6.2 Un sistema que permita conocer el grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio en la toma de decisiones, la planificación de las actividades que realizan y los cambios: variabilidad de los sistemas utilizados para conocer el grado de satisfacción; descripción de los términos sobre los que se realiza la valoración; sistema de análisis de los resultados y las conclusiones. Se valora con un máximo de 5 puntos.</p> <p>La presentación de esta propuesta no podrá superar las dos páginas. En el caso de superar este número de páginas, solo se valorarán las propuestas de las dos primeras páginas.</p> <p>Justificación. El proceso de participación de las personas usuarias en la toma de decisiones, la planificación de las actividades que realizan y los cambios que las afectan directamente supone que se sientan parte integrante del servicio y que sus aportaciones repercutan en mejoras del servicio. Conocer el grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio es importante para detectar carencias o posibles aspectos mejorables.</p>	<p>Hasta un máximo de 10 puntos</p>
--	-------------------------------------

- Propuesta de mejoras de calidad puntuable automáticamente. Hasta un máximo de 30 puntos.

Junto con la solicitud se debe presentar una propuesta de mejoras de calidad, con criterios puntuables de forma automática. Con respecto a la acreditación de los criterios automáticos, se debe ajustar a lo que se establece en cada criterio automático en particular.

En cada propuesta de mejora se especifica el número máximo de páginas que se debe presentar y queda excluida de valoración cualquier página posterior a las especificadas, así como las que no sigan los criterios de

CVE-DOGC-B-23356141-2023

formato que exige esta convocatoria.

La puntuación se distribuye como sigue:

<p>Mejora 1</p> <p>1. Disponer de un sistema de evaluación de la satisfacción de los familiares o tutores legales y un sistema de implementación de mejoras de acuerdo con la información recogida. Se valora con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios y detalles:</p> <p>1.1 Disponer de un sistema de evaluación de la satisfacción de los familiares o tutores legales. Se valora con 5 puntos.</p> <p>1.2 Disponer de un sistema de implementación de mejoras a partir de la información recogida. Se valora con 5 puntos.</p> <p>Acreditación. Si se dispone de sistemas de evaluación y de implementación, en la propuesta presentada se debe hacer constar de qué tipo de sistema se trata y realizar una breve descripción.</p> <p>La presentación de esta propuesta de mejora no podrá superar una página. En el caso de superar este límite, solo se valorará la propuesta que se encuentre en la primera página.</p> <p>Justificación. Conocer el grado de satisfacción de las familias o tutores de las personas usuarias del servicio es importante para detectar carencias e implementar los mecanismos para mejorarlas.</p>	<p>Hasta un máximo de 10 puntos</p>
<p>Mejora 2</p> <p>2. Criterios laborales y sociales. Se valoran con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios y detalles:</p> <p>2.1 Criterios de asignación dirigidos a conseguir una mayor estabilidad laboral de las personas trabajadoras que prestan el servicio. Se valora con un máximo de 6 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios y detalles:</p> <p>2.1.1 Que dentro del plan de evaluación y prevención de riesgos psicosociales / riesgos laborales se ofrezca a los trabajadores tratamiento psicológico gratuito. Se valora con 2 puntos.</p> <p>2.1.2 Que la entidad disponga de una póliza de salud bucodental para sus trabajadores. Se valora con 2 puntos.</p> <p>2.1.3 Que dentro del plan de evaluación y prevención de riesgos psicosociales / riesgos laborales se ofrezca a los trabajadores tratamientos de fisioterapia gratuitos. Se valora con 2 puntos.</p> <p>2.2 Criterios de asignación dirigidos a lograr la conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras que prestan el servicio. Se valora con un máximo de 2 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios y detalles:</p> <p>2.2.1 Que la entidad ofrezca a sus trabajadores la posibilidad de realizar alguna parte de su jornada en modalidad de teletrabajo, cuando las tareas lo permitan. Se valora con 2 puntos.</p> <p>2.3 Criterios de asignación dirigidos a la erradicación de las violencias machistas en la prestación del servicio. Se valora con un máximo de 2 puntos de acuerdo con los siguientes subcriterios y detalles:</p> <p>2.3.1 Que la entidad lleve a cabo actuaciones destinadas a informar y a concienciar sobre las violencias machistas dirigidas a sus trabajadores y a las personas usuarias del servicio. Se valora con 2 puntos.</p> <p>La presentación de estas propuestas de mejora no podrá ser superior a 4 páginas. En el caso de superar este número páginas, solo se valorará la propuesta contenida en las 4 primeras páginas.</p> <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la entidad ofrezca a sus trabajadores tratamiento psicológico gratuito. Se acredita mediante la presentación de la página del apartado del plan de evaluación y prevención de riesgos psicosociales/laborales en la que se refleja que se presta servicio psicológico gratuito a sus trabajadores. - Que la entidad disponga de una póliza de salud bucodental para sus trabajadores. Se acredita mediante la presentación de la página de la póliza donde se refleje la cobertura de la prestación de salud bucodental. - Que la entidad ofrezca a sus trabajadores tratamiento de fisioterapia gratuito. Se acredita mediante la presentación de la página del plan de evaluación y prevención de riesgos psicosociales/laborales en la que se refleja que se presta servicio de fisioterapia gratuito a los trabajadores. 	<p>Hasta un máximo de 10 puntos</p>

CVE-DOGC-B-23356141-2023

<p>- Que la entidad ofrezca a sus trabajadores la posibilidad de realizar alguna parte de su jornada en modalidad de teletrabajo, cuando las tareas lo permitan. Se acredita mediante la presentación de una relación en la que se hace constar el número de personas que se han acogido durante el último año a esta modalidad de trabajo.</p> <p>- Que la entidad lleve a cabo actuaciones destinadas a informar y a concienciar sobre las violencias machistas dirigidas a sus trabajadores y a las personas usuarias del servicio. Se acredita mediante la presentación de una relación en la que se señalen como mínimo dos actuaciones realizadas en este sentido durante el último año.</p> <p>Justificación:</p> <p>Disponer de seguros médicos, dentales o de tratamientos psicológicos o de fisioterapia repercute en el bienestar de los trabajadores y ayuda a incrementar su productividad. Asimismo, ofrecer la posibilidad de realizar teletrabajo repercute positivamente en la productividad de los trabajadores, ya que las personas trabajadoras se sienten más motivadas, lo cual mejora su productividad. También favorece la conciliación familiar y la plantilla dispone de mayor flexibilidad para cuidar de sus hijos y pasar más tiempo con sus familiares. Con respecto a las actuaciones sobre información y concienciación sobre violencias machistas, es una de las medidas efectivas destinadas a su erradicación.</p>	
<p>Mejora 3</p> <p>3. Medidas relacionadas con la sostenibilidad hacia el medio ambiente. Se valora con un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes subcriterios y detalles:</p> <p>3.1 Que la entidad tenga instalados sistemas de reducción del consumo en todos los puntos de consumo de agua (grifos y duchas) que lo permitan. En este caso, se debe indicar el número de dispositivos de los que se dispone. Estos dispositivos deben cumplir con los requisitos de caída de agua regular, calidad del revestimiento y de los materiales. Se valora con un máximo de 2,5 puntos.</p> <p>3.2 Que la entidad tenga instalados dispositivos de reducción del consumo en todos los puntos de descarga de inodoros que lo permitan. En este caso, se debe indicar el número de dispositivos de los que se dispone. Estos dispositivos deben cumplir con los requisitos de descarga. Se valora con un máximo de 2,5 puntos.</p> <p>Acreditación: la empresa debe incluir estos aspectos en su oferta y se acreditará mediante cualquier evidencia documental con referencia específica a las instalaciones del criterio mencionado.</p> <p>Justificación: estas medidas están destinadas a reducir considerablemente el consumo de agua, lo cual tiene un impacto positivo con respecto a la sostenibilidad del medio ambiente.</p>	<p>Se valora con un máximo de 5 puntos</p>
<p>Mejora 4</p> <p>4. Espacio multisensorial exclusivo para esta actividad o disponer de elementos multisensoriales móviles para crear este espacio. Se valora con 5 puntos.</p> <p>4.1 Disponer de un espacio multisensorial exclusivo para esta actividad con elementos multisensoriales fijos o disponer de un mínimo de tres elementos multisensoriales móviles para crear este espacio. Se valora con 5 puntos.</p> <p>Acreditación: presentar fotografía del espacio multisensorial o fotografía de los tres elementos multisensoriales móviles.</p> <p>La presentación de esta propuesta de mejora no podrá superar una página. En el caso de superar este límite, solo se valorará la propuesta que se encuentre en la primera página.</p> <p>Justificación: la finalidad de este espacio es ofrecer experiencias sensoriales agradables y que estimulen los sentidos sin necesidad de realizar una actividad intelectual, en una atmósfera relajante y en un espacio de confianza.</p>	<p>5 puntos</p>

Tercero. Criterio de distribución de las plazas

Para la distribución de las plazas convocadas en cada ámbito territorial, se suman las puntuaciones globales obtenidas por todos los servicios del territorio en cuestión. A continuación, se calcula el porcentaje de puntuación de cada servicio sobre la puntuación global territorial asignando a cada entidad el mismo porcentaje de plazas del ámbito territorial correspondiente, redondeando el cálculo para evitar decimales, hasta el límite de la capacidad registral o hasta al máximo de plazas solicitadas.

CVE-DOGC-B-23356141-2023

En caso de que queden plazas sobrantes, este procedimiento de asignación de plazas se debe repetir excluyendo las entidades que ya hayan llegado al límite de la capacidad registral o de las plazas solicitadas, hasta que se agote la provisión de las plazas convocadas en el territorio.

Cuarto. Criterios en caso de empate

En caso de empate entre diferentes servicios de una misma entidad, se contactará con la entidad para que establezca la prioridad de asignación.

En caso de empate entre servicios de entidades diferentes, los criterios de desempate en las puntuaciones obtenidas son los que se detallan a continuación:

Primero: asignación de plazas a las entidades sin ánimo de lucro.

En caso de que continúe el empate, se debe aplicar el segundo criterio de desempate.

Segundo: asignación de plazas a la entidad que haya obtenido mejor puntuación en la mejora técnica 1: actividades y mecanismos dirigidos al mantenimiento de la autonomía personal de las personas usuarias del servicio.

En caso de que continúe el empate, se debe aplicar el tercer criterio de desempate.

Tercero: asignación de plazas a la entidad que disponga de un porcentaje más elevado de profesionales con un contrato indefinido dentro de la plantilla. Si es necesario, se requerirá a las entidades que acrediten este porcentaje.

Si persiste el empate, se debe hacer un sorteo. Este sorteo tendrá lugar en la Dirección General de Provisión de Servicios, con la asistencia de los representantes de las entidades que estén empatadas.

Anexo 3

Principios éticos y reglas de conducta

-1 Las entidades deben adoptar una conducta éticamente ejemplar y actuar para evitar la corrupción en cualquiera de sus posibles formas.

-2 En este sentido, y al margen del resto de deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, que derivan de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que se debe adecuar la actividad, las entidades deben asumir particularmente las obligaciones siguientes:

2.1 Comunicar inmediatamente al órgano administrativo competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.

2.2 No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de resolución.

2.3 No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos, ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.

2.4 No realizar ninguna otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

2.5 No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

2.6 Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva; abstenerse de llevar a cabo conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia,

CVE-DOGC-B-23356141-2023

como los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.), y denunciar cualquier acto o conducta dirigido a estas finalidades del que se tenga conocimiento.

2.7 No utilizar información confidencial, conocida mediante la prestación del servicio, con el fin de obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio económico en interés propio.

2.8 Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones que se proveen.

2.9 Colaborar en las actuaciones que el órgano administrativo competente lleve a término para hacer el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de los requisitos que se establecen; particularmente, se debe facilitar la información que se solicite para estas finalidades.

2.10 Denunciar los actos de los que se tenga conocimiento que pueden suponer una infracción de las obligaciones que contiene esta cláusula.

—3 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contiene el apartado 2 anterior por parte de las entidades es causa de revocación, sin perjuicio de las demás posibles consecuencias que prevé la legislación vigente.

(23.356.141)